



**MUNICIPALIDAD DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 008-2006-DASM

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 16 DE MAYO DE 2006**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLÓN**



Página

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	5
-----------------------	---

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	8
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	9
-----------------	---

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de Febrero de 2007.
Oficio N°. 003- 2007-DASM-CFTM

Abogado
Leonidas Rosa Bautista
Fiscal General de la República
Su Despacho



Señor Fiscal General:

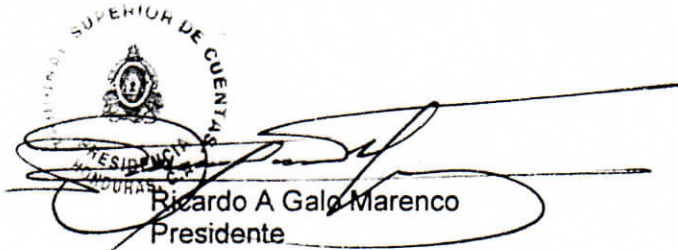
En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 008-2006-DASM-CFTM, sobre la Investigación efectuada al rubro de Caja y Bancos de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, durante el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 16 de mayo de 2006.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que dé lugar.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite para ayudar a fundamentar la acción, si por el contrario la opinión de esa Fiscalía fuere de que no procede la acción penal, sírvase devolver los antecedentes adjuntos para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a la Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,



Ricardo A Galo Marengo
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE TOCOA
DEPARTAMENTO DE COLÓN**

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA



A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Convenio de Transparencia de Fondos Municipales firmado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia, Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas del 14 de diciembre de 2004, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 035/2006-DASM-CFTM del 25 de abril de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos soporte o respaldo.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, mediante acciones de auditorías realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
2. Fortalecer las instancias de Control Interno, Auditoría Interna y Control Local de Gestión Municipal, orientado a la Rendición de Cuentas a la Comunidad.



3. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
4. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución de los gastos corrientes y de inversión;
5. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
6. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y,
7. Establecer el valor del perjuicio económico y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 16 de mayo de 2006 con énfasis en los rubros de Caja y Banco.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales en el período examinado, se detallan en el **Anexo 1**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES



Al efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón por el período comprendido del 25 de enero 2002 al 16 de mayo de 2006, se suscitaron los hechos que a continuación damos a conocer:

La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA) mantiene una deuda pendiente por pagos atrasados de bienes inmuebles con un saldo, que aparece en la tarjeta de contribuyente, por valor de L.6, 656,084.91, por este monto la Municipalidad presento la demanda judicial contra la mencionada empresa, derivado de la demanda y producto de una negociación de la empresa en la administración Municipal pasada se adjudicaron pagos con el objeto de reducir la deuda.

Como miembro de la Corporación Municipal del periodo 2006-2010 el Sr. Vicealcalde Reynaldo Díaz se tomo la atribución, sin autorización de la corporación de realizar reuniones con el representante de La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA) a fin de realizar un convenio de pago de lo adeudado.

En fecha 13 de mayo el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal se encontraban en una reunión de trabajo en la Ceiba Atlántida, encontrándose allí con miembros de la junta de COAPALMA quienes dejaron saber que habían negociado la deuda de bienes inmuebles con el Sr. Vicealcalde Ingeniero Reynaldo Díaz.

Según la información dada por la junta de COAPALMA le habían entregado al Vice alcalde la suma de L.55, 000.00 en efectivo. Ese mismo día el Alcalde ordenó al Tesorero que al regreso del viaje investigara si ese dinero había sido depositado en la caja de la Municipalidad el Tesorero procedió a revisar los cierres de caja del día viernes 12 de mayo y no se encontró dicha cantidad depositada.

Reunidos en la instalaciones de la empresa COAPALMA en día 16 de mayo el Alcalde y Tesorero con Carlos Ramón Rodríguez presidente de la junta de COAPALMA y Jaime Vargas gerente de COAPALMA los cuales informaron sobre la negociación que llevaron a cabo con el ingeniero Reynaldo Díaz Vicealcalde Según señalan los representantes de COAPALMA el vicealcalde manifestó estar en representación del Alcalde Municipal y por lo tanto se realizo el convenio de pago por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil lempiras (L.165,000.00), habiéndose efectuado en tres pagos por la cantidad de Cincuenta y cinco mil Lempiras cada uno (L.55,000.00) y firmado por las partes. Fundamentando en este arreglo el Jefe de Tributación, señor Banny Martínez, recibió el primer pago en efectivo el día 12 de mayo, entregado por los representantes de La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA).

Manifiesta el Administrador de la Junta Directiva de la Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA) que hizo la entrega del dinero en efectivo. Porque el señor Banny Martínez, Jefe de Tributación, se lo solicitó por

instrucciones del Vicealcalde, señor Reynaldo Díaz: Asimismo le solicitaron, al señor Martínez, el recibo de pago y el informe de la negociación. El jefe de Tributación entregó el recibo fechado 15 de mayo, sin embargo ese día era feriado local y por lo cual no se laboró en la Municipalidad. Además de lo anterior dicho recibo no presenta número correlativo de los que se utilizan en caja de la Municipalidad. De acuerdo a la revisión preliminar la letra manuscrita en el recibo, que se entregó por el monto del efectivo recibido, tiene similitud con la letra de Wendy Laritza Menjivar, Secretaria de Tesorería y que el talonario del cual se sustrajo el recibo fue de uno de los que no se encontraban en uso.



CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS



A continuación se presenta una relación de los principales hechos observados en el curso de nuestra investigación:

1. COBRO IRREGULAR POR PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES POR LA EMPRESA COAPALMA.

Al momento de la realización de la Auditoría, específicamente los días 10 y 12 de mayo de 2006, se suscitaron las irregularidades en el cobro de impuestos municipales (bienes inmuebles) a consecuencia de la negociación realizada por el Vicealcalde y la Empresa COAPALMA, mismos que no pudieron incluirse en esta investigación porque algunas de sus consecuencias se verificaron fuera de dicho período de investigación. A continuación se describen los hechos:

1. El día 10 de mayo del presente año, se llevó a cabo la negociación del pago de impuestos municipales de años anteriores, incluyendo multas y recargos por parte de la Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA), la cual se desarrolló entre el señor vicealcalde Municipal con los representantes de la empresa Carlos Ramón Rodríguez y Jaime Vargas presidente de la junta y gerente de COAPALMA respectivamente. En esta negociación se acordó un pago que representa una cantidad de dinero mucho menor de lo adeudado por esta empresa. La negociación fue por la cantidad de Ciento sesenta y cinco mil Lempiras (L.165, 000.00) pagaderas en tres cuotas por la cantidad de Cincuenta y cinco mil Lempiras (L.55, 000.00). **(Ver Anexo N° 2)**
2. El 12 de mayo se presentaron a las oficinas de la Municipalidad de Tocoa, representantes de la Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA), para efectuar el primer abono de pago correspondiente a impuestos Municipales, por la cantidad de Cincuenta y cinco mil lempiras (L.55,000.00). Esto quedo evidenciado en recibo N° 422877, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo concepto es un abono sobre pago de impuestos de bienes inmuebles sobre los años 2003 y 2004, lo cual concuerda con la negociación que se llevó a cabo y que se mencionó anteriormente. No obstante lo anterior según el dictamen del representante legal de la Municipalidad y el Punto de Acta N° 009-2006 de sesión de Corporación Municipal, este convenio es nulo, y no tiene ningún valor ni efecto, todo esto en vista de que la Corporación Municipal no facultó al Vicealcalde a negociar el pago de estos impuestos Municipales. **(Ver Anexo N° 3)**
3. Según declaraciones de algunos empleados municipales, que participaron en estos actos el recibo fue entregado en manos del Jefe del Departamento de Tributación y por instrucciones del señor vicealcalde. En sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, el Alcalde le preguntó al Sr. Vicealcalde Reynaldo Díaz qué tenía que decir al respecto, ya que él era quien estaba implicado directamente en el caso, respondió: que ha venido manteniendo comunicación con los señores de La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA) en cuanto



a la deuda que ellos mantienen con esta Municipalidad y que ellos iban a pagar, por lo que procedió a hacer un convenio de pago con ellos. También expresa que le llevaron el dinero a su casa, que hubo repartición, y que si es necesario él puede devolver la parte que le tocó, expresando además que Banny Martínez, Jefe de Tributación y Wendy Laritza Menjivar, Secretaria de Tesorería, se habían llevado bien, ya que tenían una relación muy estrecha. (**Anexo N 4**)

4. El señor Alcalde y Tesorero Municipal no se encontraban en la Municipalidad al momento de llevarse a cabo los hechos, y tuvieron conocimiento parcial de los mismos gracias a una reunión de trabajo que sostuvieron con personeros de SOPTRAVI y con la Junta Directiva de La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA), el día 13 de mayo del presente año, en la ciudad de la Ceiba, Atlántida, donde les manifestaron, al alcalde y tesorero haber entregado un abono de pago de impuestos Municipales el día 12 de mayo de 2006.

En sesión ordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal en el salón de sesiones del palacio municipal, según Punto de Acta N° 09 -2006 de fecha 24 de mayo del presente año, punto 7, el Alcalde Municipal informa al resto de la Corporación municipal sobre el hecho suscitado el 12 de mayo, acordando dejar sin valor y efecto el convenio de pago de impuestos municipales celebrado entre el Vicealcalde y los Representantes de La Empresa Campesina Agroindustrial de la Palma Africana (COAPALMA), Textualmente, el punto de acta indica lo siguiente:

CONSIDERANDO. Que es responsabilidad de esta Corporación Municipal hacer del conocimiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia a través del Gobernador Departamental de las acciones u omisiones que comprometan la Hacienda Pública Municipal y en la cual está involucrado un Miembro de la Corporación.

CONSIDERANDO Que de igual forma es responsabilidad de esta Corporación Municipal hacer del conocimiento de los Órganos Contralores Municipales, Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia, así como al Ministerio Público.

El Alcalde procedió a investigar estos hechos, dando como resultados preliminares la suspensión de sus labores y luego despidos de dos de los empleados municipales que participaron en los hechos acaecidos en las fechas citadas y a realizar acciones correspondientes para esclarecer los acontecimientos suscitados. (**Ver Anexo N° 5**)

Para los efectos de las acciones ocurridas es necesario señalar lo establecido en las leyes y aplicables al caso:

La Constitución de la República, en su Artículo 321, establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

CAPITULO IV

CONCLUSIONES



En base a los resultados de las investigaciones, efectuadas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tocoa, Departamento de Colón, se concluye en lo siguiente:

1. Durante el período examinado se realizó el cobro por concepto de abono a cuenta sobre bienes inmuebles que mantenía la Empresa COAPALMA desde los años 2003 y 2004 por valor de cincuenta y cinco mil lempiras (L.55,000.00), el cual fue recibido en efectivo por el Jefe de Tributación por orden de Vicealcalde. Éste era uno de los abonos establecidos según un convenio de pago realizado por el vicealcalde y la Empresa antes mencionada, dicho pago se encuentra registrado en la tarjeta de contribuyente que se maneja en el Departamento de Tributación de la Municipalidad, el cual nunca ingresó a caja de la Municipalidad de Tocoa, (**Ver Anexo N° 6**).

La corporación Municipal desautorizó este convenio de pago y emitió el 24 de marzo el acuerdo en el cual se evidenció que la negociación se produjo sin el respaldo de la corporación. Asimismo la deuda total era de Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro Lempiras con Noventa y un Centavos L 6, 656,084.91 y la negociación de pago ascendió a Ciento Sesenta y Cinco Mil Lempiras. L. 165,000.00 .

Asimismo, los responsables de este hecho, le extendieron a la Empresa COAPALMA un recibo de pago de un talonario que no se estaba utilizando en caja, con número 422877 y en fecha 13 de mayo de 2006. Según declaraciones de Wendy Laritza Menjivar, Secretaria de Tesorería, ella utilizó para la firma un facsímil con la firma del Tesorero y falsificó la firma de María Pineda, como Receptora.

Según la investigación realizada al rubro caja y bancos por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 16 de mayo de 2006, se concluye que los señores Reynaldo Díaz, Vicealcalde Municipal, Banny Martínez, Jefe de Tributación y Wendy Laritza Menjivar, Secretaria de Tesorería respectivamente, por este proceder han causado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.55, 000.00)** sin perjuicio de otras responsabilidades en sus actos. En el se detallan los datos personales de los empleados involucrados en esta investigación (**Anexo N 7**).

CAPITULO V

RECOMENDACIONES



Al Fiscal General del Estado

Proceder a realizar las acciones que fueren procedentes en función de la información presentada en este informe.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de noviembre de 2006.



Norma Patricia Méndez Paz
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal